

Doctora
NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de liquidación II
Superintendencia de Sociedades
Bogotá D.C.

REF: Radicado 2023-01-132017. Informe de objeciones, conciliación y créditos al proyecto de calificación y graduación de créditos de la sociedad Speed Wireless Networks S.A. en Liquidación Judicial. Expediente 89524.

Mediante traslado con consecutivo 415-000089 y radicado 2023-01-106776 de 28 de febrero de 2023, se dio traslado al proyecto y calificación de créditos en el proceso SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S. en liquidación judicial, con vencimiento el 7 de marzo de 2023.

Con radicado 2023-01-132017 de 14 de marzo de 2023 la Superintendencia de Sociedades dio traslado de las objeciones presentadas contra el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos, allegado por la liquidadora al proceso liquidatorio de la sociedad SPEED WIRELESS NETWORKS S.A.S. en liquidación judicial, con vencimiento el 17 de marzo de 2023.

DEL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Cumplimiento Artículo 2.2.2.11.12.4

1. Informe de Objeciones: Relación de las objeciones presentadas

No. Objeción	Nombre del acreedor	No. Radicado	Estado Objeción	Obligación Objetada
1	Caja de compensación Familiar Compensar	2023-01-116765	No conciliada	1 Aportes 4% de febrero 2015 a diciembre 2019 por \$38.458.263. 2. Aportes a salud \$3.720.350. 3. Facturas servicios \$100.400.
2	T.D. Synnex Colombia Ltda. Antes Westcon Group Colombia Ltda.	2023-01-118370	No conciliada	Facturas por \$1.203.866.325
3	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	2023-01-118622	Conciliada	Aportes a pensiones \$53.709.995 e intereses por \$31.085.044
4	Scotiabank Colpatria S.A.	2023-01-119297	No conciliada	Crédito No. 47*****8476: Capital \$2.296.780.98 e intereses por \$1.931.784,36.

				Crédito 30*****7245 capital \$2.396.334 e intereses \$936.005
5	Ana María Valero Reyes	2023-01-120495	No conciliada	Crédito laboral \$7.823.045
6	Banco Davivienda S.A.	2023-01-121280	No conciliada	INTERESES: T.C. \$3.606.401 y Mora \$113.246. Crédito rotativo \$2.228.373 y mora \$8.313.068
7	UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	2023-01-122304	No conciliada	INTERESES: \$65.357.187 Crédito de cuarta clase.
8	Azteca Comunicaciones Colombia S.A.	2023-01-122527	No conciliada	Facturas por \$29.992.095. Intereses por \$20.892.568
9	Bancóldex S.A.	2023-01-122619	No conciliada	Crédito 14****8017 \$52.634.637. Intereses: Antes reorganización \$9.165.822, intereses mora PRE \$13.437.830. Comisión pagada al FNG \$4.447.100 e intereses antes de liquidación \$32.747.333.
10	Seguros Comerciales Bolívar S.A.	2023-01-123060	No conciliada	Facturas pólizas de seguros \$420.095
11	Iris CF Compañía de Financiamiento S.A. antes Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.	2023-01-123075	Conciliada	\$14.322.355 reconocidos en proceso de reorganización.
12	HP Finalcial Services (Colombia) LLC, sucursal Colombia	2023-01-123230	No conciliada	Facturas Arrendamiento COL000232.002 por \$105.782.415,93 y por COL000232.002 \$123.409.537 reconocidas en reorganización. Intereses contrato COL000232.001 por \$62.670.045,60 y cont. COL000232.002 por USD 96.639,9

2. Procesos Ejecutivos allegados al Despacho

Juzgado	Radicado	Proceso	Demandante	Vr. Mandamiento	Concepto
30 civil del Circuito de Bogotá	2022-01-643887	2018-3863	Westcon Group Colombia Ltda.	Proceso Terminado por conciliación	
69 Civil Municipal de Bogotá	2023-01-027938	2019-1456	CM Red la 18 Ltda.	\$5.149.546 fecha: 3/09/2019	Factura 26958

Con relación al proceso del Juzgado 69 civil Municipal de Bogotá, la superintendencia de Sociedades mediante Auto con consecutivo 424-004641, indica que el acreedor CM Red la 18 Ltda., ya se encuentra reconocido dentro del proceso de reorganización de la sociedad concursada.

3. Relación de Objeciones Conciliadas: Síntesis Objeciones Conciliadas:

<p align="center">Administrador Colombiana de pensiones COLPENSIONES</p>	<p>Teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la presentación del crédito y en la objeción y dado que, dentro de los documentos entregados por el concursado no existen soportes que permitan realizar depuración de la obligación presentada por Colpensiones, se concilia la objeción y se modifica el PGC en el proceso de liquidación judicial, en el siguiente sentido: inclusión del crédito primera clase – seguridad social a favor de Colpensiones con un capital de \$53.709.995 y crédito postergado de primera clase seguridad social por concepto de intereses por la suma de \$31.085.044. Se concilia la objeción.</p>
<p align="center">IRIS CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. ANTES DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.</p>	<p>La objetante solicita: “que el crédito de mi representada deberá ser el reconocido dentro del proyecto de calificación de créditos presentado y reconocido en el proceso de reorganización” por valor de \$14.322.355. Se explica a la objetante que está debidamente reconocida en el proceso de reorganización con un capital de \$11.883.340 e intereses por \$2.439.015. Se concilia la objeción. (Ver Acta)</p>

4. Relación de objeciones y excepciones subsistentes

Nombre del Acreedor	Síntesis Argumentos Objetante	Hechos fijados por la liquidadora
<p align="center">CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR</p>	<p>El objetante solita: 1. El reconocimiento de acreencia de PRIMERA CLASE – PARAFISCAL por \$38.458.263, por concepto de aportes Parafiscales. 2. Acreencia primera clase- seguridad social por \$3.720.350 por aportes a salud. 3. Acreencia Quirografaria por \$100.400 por facturas de venta.</p> <p>El apoderado de COMPENSAR doctor Muñoz indica que se ratifican en un todo en la objeción porque consideran que los créditos calificados y graduados en reorganización deben estar incluidos en la calificación y graduación de créditos en el proceso de liquidación.</p> <p>Acta de No conciliación, se anexa debidamente firmada.</p>	<p>A la petición 1. El crédito está reconocido en Reorganización por \$37.651.783 por diferencias y ajustes en aportes del 4% entre los años 2015 a 2019. En el PCGC en liquidación se reconocieron \$806.480 por el mismo concepto de periodos 2020, 2021 y 2022, suma esta, generada con posterioridad al inicio de reorganización: (\$37.651.783 + \$806.480 = \$38.458.263).</p> <p>A la petición 2. En el PCGC en liquidación se incluyó \$3.720.350 crédito POSTERGADO de Primera clase, sin embargo obligación tiene fecha de origen anterior al inicio del proceso de liquidación, razón por la cual el crédito debe ser ACTUALIZADO en los créditos de Reorganización: crédito de <u>primera clase – seguridad social</u>, (Capital de \$3.125.000) y crédito <u>Postergado de primera clase- seguridad social</u> (Intereses de \$595.350). El valor calificado y graduado en el PCGC de liquidación será excluido, en su totalidad.</p> <p>A la petición 3. El crédito por \$104.000, está reconocidas en el proceso de Reorganización, ya que se causaron con anterioridad al inicio del proceso citado.</p>
<p align="center">TD SYNnex COLOMBIA LTDA. ANTES WESTCON GROUP COLOMBIA LTDA.</p>	<p>El objetante solicita: 1. Reconocer crédito de cuarta clase por \$1.203.866.325 según consta en radicados 2022-01-045839 y 2022-03-001207 por facturas. 2. Corregir la determinación de derechos de voto con el porcentaje de participación.</p> <p>El objetante considera que teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 48 de la ley 1116 de 2006, no existe impedimento para presentarse y ser reconocido en el proceso de liquidación, teniendo en cuenta que, según la norma indicada, los créditos que no hayan sido graduados en la reorganización puedan ser ahora reconocidos en la liquidación judicial.</p>	<p>La solicitud es cosa juzgada, el juez del concurso no reconoció la acreencia en reorganización según radicados 2022-01002255 de 17 de febrero de 2022, confirmado con auto con consecutivo 128-006149 de 28 de abril de 2022. En la documentación aportada no se aprecia que el acreedor haya objetado la calificación y graduación de créditos en el proceso reorganización.</p>

	Acta de No conciliación , se anexa debidamente firmada.	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	<p>El objetante solicita ajustar el PCGC por inexactitud de los valores, de acuerdo con los valores certificados por el Banco: Crédito 47*****8476 Capital por \$2.296.780.98 e intereses de \$1.931.784.36. y crédito 30*****7243 Capital por \$2.239.334 e intereses por \$936.074.</p> <p>No se pudo llevar a cabo reunión de conciliaciones, se citó en 4 oportunidades.</p> <p>Se envió borrador del acta con las explicaciones, sin respuesta.</p> <p>Sin conciliación.</p>	<p>Al revisar los soportes allegados y las fechas de causación de cada obligación se tiene: El crédito 47*****8476 no tiene reconocido el capital en reorganización y no fue objeto de objeción; pero si tiene reconocido intereses por \$875.593. En el PCGC en liquidación se calificó crédito postergado de \$60.000 por intereses causados después de reorganización.</p> <p>En cuanto al crédito 30*****7243, el capital fue reconocido en reorganización, e intereses reconocidos en reorganización por \$804.879. En el PCGC en liquidación por \$1.126.906 como crédito postergado de quinta clase, por intereses causados después de reorganización.</p>
ANA MARÍA VALERO	<p>La objetante solicita 1. Actualizar el PCGC e incluir crédito de primera clase laborales por \$7.823.045 2. Actualizar los derechos de voto que le corresponden el proceso de liquidación. 3. Reconocer la calidad de acreedora.</p> <p>La objetante no acepta conciliar e indica que se mantiene la objeción y solicita se le diga cuando se hará efectivo el pago.</p> <p>Acta de No conciliación.</p>	<p>A pesar de que la acreedora no aporta prueba documental, en la reunión de conciliación se le preguntó si la reclamación correspondía a contrato laboral en Speed Wireless Networks antes del 18 de diciembre de 2019, respondiendo afirmativamente. Al revisar la calificación de créditos en reorganización se evidencia que está reconocida como acreedora de primera clase laboral con un capital de \$7.823.045.</p>
BANCO DAVIVIENDA S.A.	<p>La objetante solicita: 1. Por capital reconocidos en reorganización queden como están. Los incluidos en el PCGC en liquidación por seguros a la Tarjeta de crédito y crédito rotativo de dejen como están. 2. Por Intereses por Tarjeta de crédito: corrientes \$3.606.401 y Mora \$113.246. Crédito Rotativo: corrientes \$2.228.373 y Mora \$8.313.068. Indica que hay un error aritmético de \$200.000 menos calificados en liquidación por intereses de mora en el crédito rotativo.</p> <p>La objetante no pudo asistir a la reunión convocada para la conciliación, se envió el borrador del acta con el análisis y la respuesta se adjunta al presente informe. (correo electrónico).</p>	<p>La objeción tiene relación con los intereses incluidos en PCGC en liquidación. Se revisaron los soportes allegados y se evidencia que los valores solicitados tienen incluidos intereses que ya fueron reconocidos en reorganización, razón por la cual en el PCGC solo se incluyeron los correspondientes al pedido de liquidación, para las obligaciones de T.C. y Crédito rotatorio. Se reconoce el error aritmético en cuanto a los intereses de mora del crédito rotativo, se debe incluir por intereses la suma de \$8.709.097 y no \$8.509.097.</p>
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	<p>El objetante solicita: 1. Reconocer la suma de \$67.357.187 como crédito de</p>	<p>El objetante no se presentó al proceso de liquidación. Se convocó a reunión de</p>

	cuarta clase por acreencias anteriores al proceso de liquidación judicial. 2. Reconocer los derechos de voto.	conciliación en dos oportunidades y finalmente envió correo indicando que no tenían ánimo conciliatorio. Se anexa correo del acreedor.
AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.	El objetante solicita: 1. El reconocimiento de acreencia por capital de \$29.992.095 como crédito de quinta clase PRE de Reorganización. 2. Crédito postergado por intereses generados sobre el capital adeudado y causado entre el 19 de diciembre de 2019 al 15 de junio de 2022. 3. Se ordene presentar un solo cuadro Excel donde se reflejen los créditos POS o de liquidación y PRE o de reorganización. Se envió acta de No conciliación sin respuesta.	El acreedor no se presentó al proceso de liquidación, razón por la cual no es procedente conciliar la objeción. Sin embargo se le informo que las facturas que conforman la acreencia están reconocidas en el proceso de reorganización por valor de total de \$74.283.776.
BANCÓLDEX S.A.	El objetante solicita: 1. Reconocimiento de crédito quirografario de quinta clase PRE o de reorganización por valor de \$52.634.637. 2. Se ordene Graduar como obligación PRE, intereses por \$9.165.822, por la causación hasta el día antes de entrar la concursada a reorganización. 3. Intereses PRE de mora por \$13.437.830 por causación hasta el día antes de entrar en reorganización. 4. Por \$4.447.100 por la comisión cancelada por Bancóldex al FNG sobre la misma obligación. 5. La suma de \$32.747.333 por intereses de mora por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2019 hasta el día anterior a la liquidación judicial. 6. Se ordene presentar un solo cuadro de Excel integrado con los créditos PRE de reorganización y POS de liquidación. Se le envió acta de no conciliación una vez se efectuó la reunión de conciliación y no fue devuelta.	La objeción tiene relación con el reconocimiento de intereses sobre la obligación de un crédito reconocido en el proceso de reorganización por valor de \$52.634.637. El acreedor no se presentó al proceso de liquidación.
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.	Seguros Comerciales Bolívar solicita: 1. Incluir en el PCGC la suma de \$420.095 por concepto de facturas no canceladas por el concursado. 2. Reconocer las acreencias como acreencias de proveedor. 3. Clasificar la acreencia a favor del objetante como crédito de Cuarta Clase. 4. Otorgar los beneficios y	El acreedor Seguros Comerciales Bolívar S.A. se presentó al proceso de liquidación el 2 de noviembre de 2022, de manera extemporánea, teniendo en cuenta que el término para presentar créditos venció el 16 de septiembre de 2022. No se dio alcance a la presentación de este. Sin embargo se analiza con la objetante las facturas que conforman el capital reclamado y se evidencia que fueron

	<p>prelaciones de las acreencias de cuarta clase. Acta de No conciliación.</p>	<p>emitidas en febrero, abril y junio de 2017. Por lo anterior se explica a la objetante que no es procedente reconocer el crédito en el PCGC de liquidación.</p>
<p>HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC, SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>HP Financial Services solicita: 1. Facturas reconocidas en providencia del 29 de septiembre de 2021 por \$105.782.415.93. 2. Por rentas impagas reconocidas en la providencia del 29 de septiembre de 2021 por \$123.409.537. 3. Por rentas causados con posterioridad a la apertura del proceso de reorganización contrato COL000232.001 por \$62.670.045. 4. Rentas causadas con posterioridad al proceso de reorganización contrato COL000232.002 por USD96.639.9 Después de la reunión de conciliación se envió el acta de no conciliación, sin respuesta.</p>	<p>El acreedor HP Finalcial Seervices no se presentó al proceso de liquidación, sin embargo se le informo que está reconocido en el proceso de reorganización con un capital por el contrato COL000232.001 por valor de \$103.109.066 y por el contrato COL000232.002 por \$123.409.537. En cuanto a la solicitud de reconocimiento de intereses sobre los mismos contratos y generados con posterioridad a la apertura del proceso de reorganización, lo mismos no pueden ser incorporados teniendo en cuenta que el acreedor no se presentó al presente proceso.</p>

5. Relación de Pruebas aportadas

Corresponden a las aportadas por los acreedores en la presentación de las acreencias y las aportadas en la objeción. Así mismo a los soportes que hay en la calificación y graduación de créditos en el proceso de reorganización, en la convocatoria a la audiencia de resolución de objeciones y la respectiva acta dentro del proceso de Reorganización, (Septiembre 29 de septiembre de 2019).

6. Proyecto de calificación y graduación de créditos Actualizado con el resultado de las conciliaciones.

Se adjunta actualizado el proyecto de calificación y graduación de créditos, con indicación de las objeciones pendientes por resolver.

En los anteriores términos presento el informe de conciliaciones a las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos en el proceso de SPPED WIRELESS NETWORKS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

ANEXOS:

- Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos Actualizado a las conciliaciones
- Correos de convocatoria a conciliación de objeciones, Actas firmadas con y sin conciliación y correos de objetantes indicando no conciliar:
 - Caja de Compensación Familiar COMPENSAR
 - TD Synnex Colombia Ltda.
 - Colpensiones
 - Scotiabank Colpatria S.A.
 - Ana María Valero
 - Banco Davivienda

UNE EPM Telecomunicaciones
Bancóldex
Seguros Comerciales Bolívar
Iris Cia. de Financiamiento antes DANN Financiera
Azteca Comunicaciones
HP Finalcial Services

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS
Liquidadora